

Datos Generales

Gaceta N°:	27510
Fecha de la Gaceta:	08/04/2014
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	11/09/2013
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PUBLICACION

Título:	POR LA CUAL SE DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL LA FRASE "...EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN PODRÁ ORDENAR LA INTERCEPCIÓN Y REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO O EN FOROS DE CONVERSACIÓN A TRAVÉS DE LA RED EN LAS QUE PARTICIPEN LAS PERSONAS INVESTIGADAS, CON EL OBJETO DE RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA RELATIVOS A TALES DELITOS", QUE HACE PARTE DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 16 DE 31 DE MARZO DE 2004.
Comentario:	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, declara que es inconstitucional un parte del artículo 16 de la Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004.. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, PRUEBAS, CORREO ELECTRONICO, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES

Temas Relacionados

CORREO ELECTRONICO
DELITOS
INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
PRUEBAS

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	16	31/03/2004	25023	05/04/2004	DECLARA P	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la

			ARCIALMEN TE INCONST ITUCIONAL	frase "el Procurador General de la Nación podrá ordenar la intercepción y registro de las comunicaciones telefónicas, de correo electrónico o en foros de conversación a través de la red en las que participen las personas investigadas, con el objeto de recabar elementos de prueba relativos a tales delitos", contenida en el artículo 16 de la Ley 16 de la Ley 16 de 31 de marzo de 2004.
--	--	--	--------------------------------------	---

Jurisprudencia Constitucional
